

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 23 de noviembre de 2015

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 791-2015-R.- CALLAO, 23 DE NOVIEMBRE DE 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 748-2015-R del 06 de noviembre de 2015, Numeral 1º, se autorizó con eficacia anticipada, la asistencia de la delegación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, integrada por el estudiante YHARED MÁXIMO TORRES FLORES con Código N° 092526-E, de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica, y el profesor Ing. EDGAR DEL AGUILA VELA, al XXII Congreso internacional de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Telecomunicaciones y Computación – INTERCON 2015, organizado por la Universidad Continental Sede Huancayo, del 03 al 07 de agosto de 2015;

Que, mediante el Numeral 2º de la acotada Resolución, se resolvió otorgar, con eficacia anticipada, financiamiento y subvención, respectivamente, por el monto total de S/. 1,300.00 (un mil trescientos nuevos soles) para sufragar parcialmente los gastos que irrogue la asistencia de la delegación mencionada al precitado evento; correspondiendo la suma de S/. 650.00 (seiscientos cincuenta nuevos soles) como financiamiento para el profesor Ing. EDGAR DEL AGUILA VELA; y la suma de S/. 650.00 (seiscientos cincuenta nuevos soles) como subvención para el estudiante YHARED MÁXIMO TORRES FLORES con Código N° 092526-E; consignándose en el cuadro detalle integrante de dicho Numeral, por error material, el nombre del docente como “DEL AGUILA VELA EDGAR”, siendo lo correcto que se le consigne como “DEL AGUILA VELA EDGAR”; siendo procedente efectuar la rectificación correspondiente en dicho extremo;

Que, el Art. 201 numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo glosado; a lo dispuesto en el Art. 201 numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **RECTIFICAR**, el cuadro detalle que forma parte del Numeral 2º de la Resolución N° 748-2015-R del 06 de noviembre de 2015, solo en el extremo referido al apellido del profesor financiado, **Ing. EDGAR DEL AGUILA VELA**, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Resolución según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	VIÁTICOS Y ASIGNACIONES ESPECÍFICA 2.3.2.1.2.2	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE ESPECÍFICA 2.3.2.1.2.1 Lima-Huancayo-Lima	REALIZADO POR PERSONAS JURÍDICAS ESPECÍFICA 2.3.2.7.3.1	TOTAL S/.
DEL AGUILA VELA EDGAR	360.00	130.00	160.00	650.00

2º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Evaluación, Control y Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIEE, DIGA, OPEP, ORAA, OCI, ORRHH,
cc. UECE, OC, OT, ADUNAC, SINDUNAC, R.E. e interesados.